



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057-2022-SERNANP-DGANP

Lima, 30 de mayo de 2022

VISTO:

El Memorándum N° 1495-2022-SERNANP-DGANP de fecha 18 de mayo de 2022 emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas –DGANP de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre éstos;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la protección de las Áreas tiene como uno de sus objetivos proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico sostenible basado en las características naturales y culturales del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2000-AG se estableció la Reserva Nacional Tambopata- RNTAMB, sobre una superficie de 274,690 ha (Doscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa hectáreas), ubicadas en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, teniendo entre otros, como objetivos proteger la flora y fauna silvestre y la belleza paisajística de una muestra de selva húmeda tropical, generar procesos de conservación con la población en el ámbito de la reserva con la finalidad de usar sosteniblemente los recursos como los castaños, el paisaje para la recreación y el desarrollo regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, se aprobó el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, el cual precisa en su artículo 2 que el SERNANP, es la autoridad competente para otorgar derechos en representación del Estado, para la prestación de servicios turísticos relacionados al aprovechamiento económico del paisaje natural, dentro del ámbito de las Áreas Naturales Protegidas, lo cual se rige por la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Plan Director y las normas del sector;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2014-SERNANP del 28 de enero de 2014, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas (en adelante las Disposiciones Complementarias), las cuales regulan de manera específica los procedimientos para el otorgamiento de derechos bajo las modalidades de Concesión, Contrato de Servicios Turísticos, Permiso, Autorización y Acuerdo, establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM;

Que, si bien mediante Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de julio de 2016, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, derogando expresamente la Resolución Presidencial N° 023-2014-SERNANP; sin embargo, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la primera de las mencionadas, se establece que los expedientes ingresados durante la vigencia de la norma derogada, se regirán con la normativa vigente al momento de su presentación hasta su culminación, razón por la cual, el presente procedimiento se enmarca dentro las Disposiciones Complementarias detalladas en el párrafo precedente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 22-2021-SERNANP-DGANP de fecha 08 de marzo de 2021, se aprobó la modificación del Perfil del Proyecto Turístico “Santuario Tambopata II” presentado por la empresa Rainforest Expeditions S.A.C. (en adelante el administrado), y se otorgó el derecho para el aprovechamiento del recurso natural paisaje con fines turísticos bajo la modalidad de concesión, por un periodo de veinte (20) años, contabilizados a partir de la suscripción del contrato respectivo, el cual se ejecutará en el ámbito de la Reserva Nacional Tambopata;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias, con fecha 08 de marzo de 2021, se suscribió el Contrato de Concesión para la prestación de servicios turísticos N° 002-2021-SERNANP-DGANP Reserva Nacional Tambopata entre el SERNANP y el administrado;

Que, prosiguiendo con el trámite, y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 24 de las Disposiciones Complementarias el administrado mediante Carta S/N de fecha 16 de noviembre de 2021, el administrado presentó su Proyecto Turístico Definitivo “Santuario Tambopata II”, adjuntando el Oficio N° 1056-2019-MINCETUR/VMT/DGPDT de fecha 15 de julio de 2019, a través del cual el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR remitió la opinión técnica favorable a la Declaración de Cumplimiento Ambiental presentada por el administrado, la cual fue ratificada mediante Oficio N° 409-2022-MINCETUR/VMT/DGPDT de fecha 08 de abril de 2022;

Que, el numeral 24.3 del artículo 24 de las Disposiciones Complementarias, establece que la DGANP remitirá el proyecto turístico al MINCETUR a fin de que emita opinión vinculante sobre el mismo, en un plazo no mayor de treinta (30) días, caso contrario, se entenderá como opinión favorable, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.7 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM;

Que, mediante el Informe N° 008-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-SOJ de fecha 08 de marzo de 2022, remitido por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos del MINCETUR, se emitió la vinculante al Proyecto Turístico Definitivo “Santuario Tambopata II”, al cumplir con las características de ser calificado como un proyecto turístico;

Que, mediante Informe N° 002-2022-SERNANP-CP, la Comisión de Otorgamiento de Derecho para la conducción de los procedimientos de solicitud de parte y concurso para el otorgamiento de concesiones de uso turístico en la Reserva Nacional Tambopata reconformada mediante la Resolución Directoral N°071-2021-SERNANP-DGANP de fecha 18 de agosto de 2021 realiza la evaluación del Proyecto Turístico Definitivo “Santuario Tambopata II”, declarándolo viable y disponiendo su remisión a la DGANP para su tramitación;

Que, mediante el memorándum del visto, la DGANP comunica que el administrado cuenta con la opinión favorable del MINCETUR, sumado a ello cuenta con la certificación ambiental y la viabilidad otorgada por la comisión contenida en el Informe Final remitido a la DGANP conforme a lo dispuesto en el numeral 24.4 del artículo 24 de las Disposiciones Complementarias solicitando la elaboración de la Resolución Directoral que apruebe el Proyecto Turístico Definitivo “Santuario Tambopata II”;

Que, conforme a lo requerido y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 24.4 del artículo 24 de las Disposiciones Complementarias, corresponde formalizar la aprobación del Proyecto Turístico Definitivo “Santuario Tambopata II”;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso l) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Proyecto Turístico Definitivo “Santuario Tambopata II” presentado por la empresa Rainforest Expeditions S.A.C. identificada con RUC N° 20199904192, para el aprovechamiento del recurso natural paisaje con fines turísticos, bajo la modalidad de Concesión, en el marco de lo resuelto en la Resolución Directoral N° 22-2021-SERNANP-DGANP de fecha 08 de marzo de 2021 y en el Contrato de Concesión para la prestación de servicios turísticos N° 002-2021-SERNANP-DGANP Reserva Nacional Tambopata suscrito con fecha 08 de marzo de 2021.

Artículo 2º.- Precisar que el titular del derecho comunicará a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas la fecha de inicio o ejecución del proyecto turístico, el mismo que deberá darse dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación del proyecto turístico definitivo.

Artículo 3º.- Encargar a la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata el seguimiento y monitoreo de las actividades autorizadas mediante la presente Resolución Directoral.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al administrado identificado en el artículo 1º y a la Reserva Nacional Tambopata.

Artículo 5º.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese